



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN D.G.

VISTO: el EX-2025-05092148-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, referenciado: “ADQUISICIÓN URGENTE MEDICAMENTO DE PEMBROLIZUMAB”, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la Subdirección de Gestión de Medicamentos solicita la adquisición del medicamento PEMBROLIZUMAB, destinado a pacientes afiliados a la OSEP con tratamientos oncológicos, realizada en el marco de la Resolución N°149/2025 HD, cuyos considerandos de la citada norma legal abajo se textualizan.

Que por la Resolución antes mencionada se contemplaron en sus Considerandos las siguientes situaciones fácticas: *“El día 28 de Febrero de 2025, la Industria Farmacéutica en representación de los laboratorios asociados a la Cámara Argentina de especialidades Medicinales (CAEMe), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), se manifiestan respecto del Convenio de Provisión y Dispensa de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales, suscripto con la Obra Social cuya última prórroga (Acta Complementaria) venció el 28 de febrero del 2025. Que en consecuencia informan a la Obra Social que han dispuesto las medidas para la provisión de todos aquellos medicamentos presentados únicamente hasta el mismo día 28 de Febrero. Que esto describe la voluntad de no continuar con la dispensa de la medicación señalada mediante un nuevo convenio ni prórroga del existente hasta esa fecha. Que el convenio referido viene siendo implementado desde larga data por lo que la Obra Social de Empleados Públicos ha venido sosteniendo negociaciones para la continuidad de la Provisión y Dispensa de Medicamentos referidos, atento a lo esencial de los tratamientos oncológicos y de enfermedades especiales. Que la Dirección de Salud expresa que OSEP es garante del acceso a la Salud para sus afiliados, incluida la etapa del tratamiento farmacológico, donde es necesario continuar con la provisión de los medicamentos para las terapias iniciadas como para los casos nuevos que diariamente se diagnostican; hoy involucra aproximadamente 8.000 afiliados incluido oncología. Por ello, se requiere disponer desde el H. Directorio a la Dirección de Salud y a la Dirección de Administración y sus dependencias la provisión de medicamentos de alto costo, como los que se ocupan en los segmentos de oncología o en las terapias especiales para patologías poco frecuentes, catastróficas o huérfanas. La provisión de los nuevos mecanismos de adquisición de estos productos, se estima en un plazo no menor a los 90 días de aplicación, negociaciones y acuerdos, por lo que OSEP se mantendrá en un estado de excepción en este plazo estimado, dado que no se puede considerar como variable, la espera o la demora en la entrega del medicamento a nuestros afiliados. Para esto es fundamental contar con el marco legal que habilite las acciones que surjan.”*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

y oportunamente se dispuso: “ *Instruir a la Dirección de Salud y a la Dirección de Servicios Administrativos, la realización de los actos útiles necesarios para garantizar la continuidad del suministro de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales a los afiliados de la Obra Social, intertanto se definan los mecanismos de provisión*”.

Que la solicitud de contratación fue elevada por la Subdirección de Gestión de Medicamentos, encuadrando a la misma como Compra Directa de URGENCIA en los términos del Art. 144 inc. d) de la Ley de Administración Financiera N°8706/2014 avalada por la Dirección de Salud y cuenta con el V°B° del Director General; estimándose el gasto en un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 (\$290.777.828,60).

Que al respecto se llevó a cabo la Compra Directa Proceso Compr.ar N°50801-2787-CDI25 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de NUEVE (09) Oferentes:

SUIZO ARGENTINA S.A.	\$284.900.000,00
ROCRAL S.A.	\$344.912.606,50
DROGUERIA AVANTFAR S.A.....	\$299.600.000,00
MAGNO SALUD S.A.....	\$335.979.000,00
PRISAL GROUP S.A.	\$301.445.550,00
GLOBAL MEDICA S.A.....	\$319.900.000,00
REDIMER S.A.	\$316.876.000,00
MEDICATION DELIVERY S.A.....	\$963.196.374,00
COOPERATIVA FARMACEUTICA DE MENDOZA LTDA.....	\$304.220.000,00

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las distintas propuestas en condiciones admisibles de cotizar, se aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto, esto es por ajuste a pliego y menor precio.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

- *En Anexo elaborado por la Comisión de Per-adjudicación intervinientes, se detallan los motivos de la pre-adjudicación.*
- *A Orden 54 se adjunta informe técnico de la Subdirección de Gestión de Medicamentos.*
- *En relación a las Ampliaciones (hasta un 30%)*
RENGLON N°01: Se preadjudica la cantidad de 30% más de lo solicitado en pliego de condiciones, conforme a una reevaluación de las necesidades del servicio
- *obra comprobante ajustado al Ejercicio 2.025, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí consignadas.

Que la Dirección de Servicios Administrativos destaca las siguientes consideraciones:

-que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre sus disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyos casos contemplan y describen las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- Art.144°: *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario.* Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

Inc. d) “Cuando medien probadas razones de urgencia, caso fortuito, no sea posible la Licitación o el Remate Público o su realización resienta seriamente el servicio”.

- Art.144° Decreto N°1000/15: *En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

Art. 144° Decreto N°1000/15: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

3. *En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.*

Art.148° Ley 8706 y Decreto N°1000/15: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

Y también en el siguiente articulado de las normas regentes:

- Art.132° Ley 8706: *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones..., “...d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

f) *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”,*
- Art.149° Decreto N°1000/15: *Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas “Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”; “...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas; “...Criterios de Evaluación : Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante....”.*

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos sugiere que, de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas, puede procederse al dictado de la resolución definitiva, no resultando otras observaciones en cuanto a los aspectos jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Autorizar y adjudicar la COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N°50801-2787-CDI25 relativa a la adquisición del Medicamento PEMBROLIZUMAB, destinado a pacientes Afiliados a la OSEP con tratamientos oncológicos y realizada en el marco de la Resolución N°149/2025 HD., según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Técnicas regentes; conforme a lo indicado por la Comisión actuante en Informe - Acta de Preadjudicación a favor de la firma que abajo se indica, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$370.370.000,00), aprobando el excedente del gasto estimado en primera instancia:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

• OFERENTE: SUIZO ARGENTINA S.A.
RENGLÓN N°: 01 (30% más, 91 Unidades)
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO:.....\$370.370.000,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO
PROCESO COMPR.AR 50801-2787-CDI25.....\$370.370.000,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$370.370.000,00

ARTÍCULO 2° – Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc. d) y f) y Art.144° inciso d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc. f) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3° - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 4° - Ordenar su notificación y comunicación.

g.g.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: P/EE-05092148 autorizar y adjudicar COMPRA DIRECTA medicamento PEMBROLIZUMAB p/ afiliados oncológicos

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **05092148-EX-2025**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**